de la provincia de Caceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑAII

Lunes 24 de Marzo

ANO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Povincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan imados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de Inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OF CIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20 Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas

25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 317, correspondiente al día 12 de Octubre de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Obras Públicas

Adjudicando definitivamente a don Juan Herranz Sanz la subasta de las obras del Camino de servicio para el Pantano de Borbollón (Cáceres).

Este Ministerio ha tenido a bien iti. adjudicar definitivamente la subasta nte de las obras del Camino de servicio tos para el Pantano de Borbolló 1 (Cáceres) a don Juan Herranz Sanz, que el 82 compromete a ejecutarlas por los la cantidad de 437.000,00 pesetas, me aumentada en el 17,50 por 100 que autoriza el Decreto de 30 de Julio - de 1940, siendo el presupuesto de contrata de 448.519,01 pesetas, y con arregio a los pliegos de conditiones y demás disposiciones vigenles que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión ion le un ejemplar del pliego de condila nones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1940. el Director general, P. M. Sagas-

de k. Ordenador Central de Pagos.

ONTRIBUCION SOBRE USOS Y CONSUMO

En virtud de instrucciones recibi-10. Is del Iltmo. Sr. Director General ión e la Contribución de Usos y Conje mos, fecha 8 de Marzo actual, para los ecición de la Ley de Reforma Triel maiia de 16 de Diciembre de 1940, da a conocer por medio de la los contribuyentes por eto de Hacienda, se han d'clado Respecto al im.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

puesto creado por el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria.

18 Idem idem.-Idem idem 21.-Referente al impuesto sobre Gas, E'e tricida 1 y Carburo de Calcio.

26 I iem i iem.-Idem idem 28.-Idem idem sobre el uso de Cajas de Seguridad.

26 Idem idem.—Idem idem 28. -Idem idem sobre el producto bruto de Minas.

26 Idem idem.—Idem idem 1 M rzo.-Idem idem sobre la Patente N1cional de Circulación, clases A. y D.

27 Idem idem. - Idem idem 7 id. -I lem idem sobre el us del Teléfono.

28 Idem idem - Idem idem 6 id. -Idem idem sobre el A cohol.

3 M rzo idem. - Idem idem 6 id. -Idem idem sobre la Cerveza.

3 Idem idem.—Idem i lem 6 id.— Idem idem sobre el Azúcar.

4 Idem idem.—Idem i lem 6 id. -Liem idem sobre la Achicoria.

5 I lem idem.—Idem idem 6 id. sobre Pólvoras y Mezclas Exp'o iv s. 6 Idem idem.—ldem idem 7 id.—

Idem idem sobre la Gasolina y sus mezclas y Gas-oil.

Para cump'imiento del a tícilo 93 de mencionada Ley de Reforma. Tributaria, por acuerdo Ministerial de 22 de Febrero último, se dispuso la clasificación de los conceptos contributivos a cargo de dicha Dirección, en la siguiente forma:

Tarifa 1.ª—Pro luctos alimenticios. Concepto contributivo

Núm. 1. -Impuesto sobre las Conservas alimenticias.

Núm. 2.—Idem idem los Vinos de todas clases, sidras y chacolis embotellados y con marca.

Núm. 3. - Idem idem el Alcohol. Núm. 4.—Idem idem el Azú ar y la sacarina.

Núm. 5.—Idem idem el consumo interior de la Cerveza.

Núm. 6. — Idem idem la Achicoria.

Tarifa 2.ª - Energía, primeras materias y alumbrados. Concepto contributivo

Núm. 7. -Impuesto sobre la venta de gasolina y sus mezclas y gas-oil. Núm. 8.—Idem idem el producto bruto de las minas.

Núm. 9.—Idem i lem la sal común. Núm. 10.—Idem idem el gas, la electricided y el carburo de calcio.

Tarifa 3.ª-Productos elaborados

Núm. 11.—Impuesto sobre la fundición no destinada al afino, el acero laminado y los aceros especiales. Núm. 12.—Idem idem el Aluminio.

Núm. 13. - I iem idem el Plomo. Núm. 14.—I 1em idem el Cobre refinado.

Núm. 15.-Idem idem el Oxígeno. Núm. 16.-Idem idem el Acido su fúrico no destinado a la fabricación de superfosfatos.

Núm. 17.—Idem idem los Superfosfatos.

Núm. 18 - I lem idem el Aguarrás y la colofonia.

Núm. 19.—Idem idem los Jabones ordinario.

Núm. 20.—Idem idem el Cemento. Núm. 21.—Idem idem los Azulejos.

Núm. 22.—Idem idem el Vidrio Trabajado.

Núm. 23. - Idem idem las lámparas eléctricas de incandescencia.

Núm. 24. - Idem idem el Papel, cartón y cartulina.

Núm. 25. - Idem idem los Bandajes para vehículos.

Núm. 26.—Idem idem la Pólvora y mezclas explosivas.

Tarifa 4.ª—Comunicaciones

Núm. 27.—Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancias por las vias terrestres y fluviales.

Núm. 28.—Liem idem el uso del Teléfono.

Tarifa 5.ª - Lujo

Núm 29. - Impuesto sobre los Hilados de toda clase de fibra, obtenidos mecánicamente y destinados a venta al por menor, calificados de lujo.

Núm. 30.—Idem idem los Tejidos de toda clase de fibra, obtenidos mecánicamente, calificados de lujo.

Núm. 31.—Idem idem los Caizados de toda clase, calificados de lujo.

Núm 32.—Idem idem los Sombreros obtenidos mecánicamente, calificados de lujo.

Núm. 33. - Idem idem el uso de las Cajas de Seguridad.

Núm. 34. - Idem idem la Patente Nacional de Circulación (vehículos clases A y D).

Núm. 35.—Arbitrios integrantes del antiguo «Subsidio» y «Plato Unico».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para el más exacto cumplimiento de las Ordenes Ministeriales citadas.

Cáceres, 14 de Marzo de 1941.— El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 853

Delegación de Industria

Expediente número 396 NUEVA INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Fernández Millanes, en solicitud de autorización para instalar una industria de aserradero mecánico, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha I suelto:

Autorizar a don Pedro Fernández Millanes, para instalar en Navalmoral de la Mata, un aserradero mecánico, dotado de dos sierras de cinta con volantes de un metro de diámetro, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boi etín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cum. plimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 18 de Marzo de 1941.-El Ingeniero Jefe, José Sala.

914

Juzgados Militares

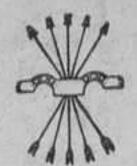
REQUISITORIA

Romero Solano, Luis, de 33 años de edad, albañil de profesión, soltero, natural de Alcántara (Cáceres), vecino de Cáceres, hijo de Regino y de Dominga, comparecerá en el término de treinta dias, ante este Juzgado Militar núm. 3, de la Plaza de Cáceres, sito en la parte baja de la Excma. Diputación de la misma, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, con arreglo a lo que preceptúa el Código de Justicia Militar.

Por tanto, ruego a las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la inmediata detención del mismo, caso de hallarle, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Cáceres a 11 de Marzo de 1941.— El Juez Instructor, Luis Muñoz Jiménez,-El Secretario, Eloy Barros San 833

Millan.



Juzgados

CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago sabei: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de veinte gallinas, de variado plumaje, cuatro gallos, de plumaje colorado y dos pavas blancas, con plumas negras, de la pertenencia de don Santos Fernández Plasencia, vecino de Malpartida de Cáceres, que les fueron sustraidas la noche del veintiséis al vaintisiete, del gallinero que tiene en la finca «Raposera de Saacedra», de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legitima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordodo en el sumario que instruyo con el número 68 de 1941, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-Pascual Diaz de la Cruz Prieto. - P. S. M., el Secretario,

729

P. H., Narciso Valle,

LOGROSAN

Edicto

Don José Sotillo Rubio, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las once horas del dia veintisiete del corriente mes, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultá. neamente en la del Municipal de Campo Lugar, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Manuel Vico Romero, han sido embargados en el expediente gubernativo número 3 de 1941, para hacer efectiva la multa de mil pesetas que le impuso la Fiscalia de Tasa, por venta de patalas a precios abusivos y las demás responsabilidades, advirtiendo a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados, que tal cantidad servirá de tipo para la subasta, que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho valor, y que no existen títulos de propiedad del inmueble, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Finca que se saca a subasta

Casa habitación, con corral a la entrada, y dos puertas exteriores, con pozo, señalada con el número diez, en la calle García Morato, de Campo Lugar, que mide todo unos diecinueve metros de fachada por veinte de fondo, se compone de piso bajo y doblado, varias habitaciones, cocina a la derecha en el corral y pajar, y linda todo por la derecha entrando, con casa de Antonio Sánchez Almendro; izquierda, Julián Muñoz Nieto, y espalda, herederos de Diego Horrillo y los de Eloy Alvarez; tasada por peritos en

dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Logrosán a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-José Sotillo Rubio.-El Secretario, Francisco Aguado.

(63'60 pstas.)

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez de Instrucción accidental por indisposición del propietario.

Por virtud del presente edicto qua se insertara en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de trece gallinas y un gallo, de la propiedad de don Jerónimo Buezas Gallego, vecino de Jerte, que le fueron sustraidas la noche del 23 al 24 de Febrero pasado, de una finca al sitio Fuente Nueva, del término de Jerte, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición, poniendo a unas y otros a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de este año, por robo.

Dado en Plasencia a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. - Francisco Sánchez. - El Secretario, P. Alonso Gil.

780

ALCANTARA

Don Antonio Avila Benítez, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el expediente número 2 sobre Tutelares de Menores, por robo contra Dionisio y José de los Santos Araujo, se ha dictado con esta fecha, el siguiente

ACUERDO

En la villa de Valencia de Alcántara, 6 de Marzo de 1941. Dada cuenta; y

Resultando: Que el día 7 del pa sado mes de Febrero, los menores vecinos de Salorino Dionisio y José de los Santos Araujo, se apoderaron de tres panes, pertenecientes a la vecina de dicha localidad Hilaria Román Gómez, para lo cual el primero y aprovechando que ésta se hallaba ausente de la casa, saltó por una ventana al interior del domicilio expresado, realizando los hechos de autos.

Resultando: Que los expresados menores son de formación moral deficiente, ya que según los antecedentes que obran en este Juzgado viven en compañia de Bernardino Gómez Espino, que se encuentra haciendo vida marital con la madre de los mismos, y contra quienes se sigue el expediente número 1 del corriente año, de la misma naturaleza que el presente, cuyos menores de doce y nueve años de edad respectivamente, se han desarrollado en un ambiente de extrema miseria y sin instrucción de ninguna clase.

Considerando: Que los hechos que se expresan en el primer resultando, son constitutivos de un delito de robo, comprendido en el párrafo primero del artículo 497 del Código Penal.

Considerando: Que de lo actuado resultan como autores de expresado delito, los menores Dionisio y José de los Santos Araujo, y por tanto comprendidos en el apartado A) del

número 1.º del artículo 9 de la Ley sobre Tribunal Tutelar de Menores. Vistas las disposiciones legales al

efecto.

El señor don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por ante mi el Secretario accidental, dijo: Que debía acordar y acordaba poner el presente acuerdo en cono imiento del Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que acuerde, digo, ordene lo que crea más procedente sobre los menores referidos, Dionisio y José de los Santos Araujo, vecinos de Salorino, lib-ándose al efecto el oportuno testimonio.

Así lo acordó y firma expresado señor Juez, doy fe. - Adolfo Muñoz.

-A. Avila.-Rubricados. Lo inserto anteriormente concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y remitir al excelentisimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los fines que crea procedente, expido el presente que firmo en Valencia de Alcántara a 6 de Marzo de 1941.—A. Avila.

Alcaldias

BROZAS Edicto

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades, el correspondiente al año 1941, queda el mismo expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince aías, a fin de que, durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, las que se basarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en dicha Secretaria, para ante dicha Junta.

Brozas, 28 de Febrero de 1941.-El Presidente, Clemente Navarro.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Anuncio

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de quince días y tres más, para que pueda ser examinado por todos los interesados y formular las reclamaciones pertinentes a su derecho, advertidos que transcurrido este plazo, no será admitida ninguna.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santa Marta de Magasca, 26 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Eusebio Merino.

GUIJO DE GRANADILLA Anuncio

Formados los documentos cobratorios de contribuciones para el corriente año en este pueblo, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo que también se determina, al objeto de las reclamaciones que durante dicho término puedan

producirse por los interesados, quienes puedan afectar.

Padron de Ed ficios y Solares, por ocho días.

Repartimiento de Territorial, queza rústica y pecuaria, por dier días.

Lo que se hace público para go neral conocimiento y efectos.

Guijo de Granadilla a 4 de Marzo de 1941. - El Alcalde, Santos Nico

LOGROSAN

Anuncio

Cumpliendo acuerdo de esta (a) misión Gestora fecha 12 del actual se hace saber: Que de conformida con lo dispuesto en la Orden di Ministerio de la Gobernación de de Octubre de 1939, sobre provisió de plazas vacantes en las Corpon ciones locales, se anuncia a opos ción la siguiente.

Auxiliar de la Secretaria con el la ber anual de 2.200 pesetas. Quiena pretendan ser incluídos para tomo parte en esta oposición restringia como Ex-combatiente, lo hará constar en su solicitud dirigida s nor Presidente del Tribunal habrá de constituirse, reintegral con póliza de 1'50 pesetas, justifica do sus derechos con los documento siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado que acredite el tiem de campaña en Primera lineav todas las recompensas obtenidas. Certificado de buena conducti

adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidas por la Alcilo Jefe de F. E. T. y de las J. O. N.S. Comandante del Puesto de la Gui dia Civil.

Los exámenes se celebrarán estas Casas Consistoriales al cu plir los tres meses de su publicac de este anuncio en el Boletin l CIAL de la provincia.

El plazo de admisión de instant vencerá diez días antes de celebra

se los exámenes. Los ejercicios serán los siguiente

1.º Uno oral, en el que se testará a tres temas sacados i suerte de entre los exigidos pol Orden de 30 de Octubre de 1931 tada. El plazo para contestar di temas será de media hora.

Uno práctico, consistente Escritura al dictado.

Redacción de un oficiodo do a una Autoridad Guberni dándole conocimiento del cun miento de un servicio de Policia

c) Radacción del acuerdo bezamiento de expediente para titución de la Junta General de partimiento.

El Tribunal para dicha oposi será constituído en la forma pre da por mencionada Orden de Octubre de 1939 y la calificación rá por puntos, debiendo obles opositor un minimun de diez.

La edad para ser admitido! oposición será de 21 a 35 1 para el orden de preferencia calificaciones se tendrá en cue que dispone el artículo 9.º 18 Orden de 30 de Octubre de 19

Tratandose de plaza única, s tuará la selección por el siste rotación que determina el april e) de indicado artículo 9.º con sión de los Caballeros Mul por estar cubiertas las planti exceso.

Logrosán, 20 de Febrero de -El Alcalde, Diego Ropero

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVI